



DECRETO ALCALDICIO N° 2350

APRUEBA CONVENIO SUBVENCION AÑO
2025 **JUNTA DE VECINOS LA AURORA DE
CHILE**

REQUINOA,

04 SEP 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 2282 de fecha 29.08.2025, que Aprueba otorgar Subvención, a organizaciones comunitarias, aprobadas por el H. Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 26 de fecha 21.08.2025.

El Convenio de fecha 04.09.2025 suscrito entre la organización **JUNTA DE VECINOS LA AURORA DE CHILE**, Rut: 71.128.600-4, representada por su presidente don (ña) **VIVIANA CRISTINA PAVEZ NUÑEZ**, cédula de identidad [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, para la ejecución del proyecto de subvención año 2025, consistente en compra de equipo electrógeno para generar energía eléctrica de 4- 5 kW, que les permita habilitar la sede social de la junta de vecinos cuando existan cortes de energía, por un monto de \$1.312.990.

DECRET O:

APRUÉBASE convenio de fecha 04.09.2025 suscrito entre la organización **JUNTA DE VECINOS LA AURORA DE CHILE**, Rut: 71.128.600-4, representada por su presidente don (ña) **VIVIANA CRISTINA PAVEZ NUÑEZ**, cédula de identidad [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Requínoa, para la ejecución del proyecto de subvención año 2025, consistente en compra de equipo electrógeno para generar energía eléctrica de 4- 5 kW, que les permita habilitar la sede social de la junta de vecinos cuando existan cortes de energía, por un monto de \$1.312.990.

ESTABLEZCASE que la organización deberá rendir los fondos asignados y de manera documentada en la Dirección de administración y Finanzas a más tardar el 30 de noviembre de 2025 y los cuales deberán ser utilizados solo para los fines que fueron solicitados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/ LGE/lge
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal
Organización
Dirección de Adm. y Finanzas
Archivo Convenios

CONVENIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA
Y
JUNTA DE VECINOS LA AURORA DE CHILE

En Requínoa, a 04 de septiembre de 2025, entre la I. Municipalidad de Requínoa, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS**, ambos domiciliados en Comercio 121, comuna de Requínoa, y la organización denominada **JUNTA DE VECINOS LA AURORA DE CHILE**, personalidad jurídica N° 5, RUT 71.128.600-4, representada para todos los efectos legales por su Presidente don (ña) **VIVIANA CRISTINA PAVEZ NUÑEZ**, cédula de identidad [REDACTED] en adelante "la organización beneficiaria", se celebra el siguiente convenio:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Requínoa, conforme al Acuerdo aprobado por el Honorable Concejo Municipal en su sesión ordinaria N° 26 de fecha 21.08.2025, que sanciona las transferencias corrientes al sector privado para el año 2025, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, otorga a favor del **JUNTA DE VECINOS LA AURORA DE CHILE** una subvención municipal por la suma de \$1.312.990, la cual será entregada de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del municipio, destinada exclusivamente a la ejecución de la subvención solicitada consistente en compra de equipo electrógeno para generar energía eléctrica de 4- 5 kW, que les permita habilitar la sede social de la junta de vecinos cuando existan cortes de energía.

El proyecto presentado por la **JUNTA DE VECINOS LA AURORA DE CHILE** se entiende parte integrante del presente convenio y ha sido aprobado por el Honorable Concejo Municipal en la sesión ordinaria antes indicada.

SEGUNDO: Don (ña) **VIVIANA CRISTINA PAVEZ NUÑEZ**, en su calidad de Presidente de la organización beneficiaria, se compromete a destinar íntegramente los fondos otorgados a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula primera, obligándose además a rendir cuenta documentada y detallada de los mismos, conforme a lo establecido en la Ordenanza de Subvenciones Municipales vigente.

TERCERO: La organización beneficiaria y su Presidente don (ña) **VIVIANA CRISTINA PAVEZ NUÑEZ** se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta documentada y detallada de la totalidad de los fondos otorgados, a más tardar el 30 de noviembre de 2025, en la Municipalidad de Requínoa. La rendición deberá presentarse con documentación original de carácter legal (boletas, facturas u otros), ante la Dirección de Administración y Finanzas. Asimismo, la organización se obliga a cumplir los reglamentos e instrucciones municipales vigentes a la fecha de este convenio y sus eventuales modificaciones.

En caso de no rendir cuenta, hacerlo fuera de plazo, o si ésta fuere rechazada, la organización deberá reintegrar los fondos al municipio a más tardar el 15 de diciembre de 2025.

El atraso o incumplimiento en la rendición de cuentas eximirá a la I. Municipalidad de Requínoa de otorgar nuevas subvenciones en el período siguiente y dejará impedida a la organización para solicitar subvenciones futuras.

CUARTO: Los fondos entregados en subvención solo podrán ser utilizados a partir de la firma del presente convenio.

QUINTO: Queda estrictamente prohibido destinar la subvención a fines distintos de los autorizados. La no rendición de cuentas o su rechazo hará responsable al representante legal, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que correspondan. La I. Municipalidad podrá ejercer las acciones legales pertinentes ante los Tribunales Ordinarios de Justicia para obtener la rendición y/o el reintegro de los recursos.

SEXTO: La I. Municipalidad de Requínoa se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la correcta utilización de los fondos otorgados, pudiendo solicitar información adicional y realizar visitas inspectivas.

SÉPTIMO: La facultad de don (ña) VIVIANA CRISTINA PAVEZ NUÑEZ para representar al JUNTA DE VECINOS LA AURORA DE CHILE consta en el Certificado de Vigencia de su personalidad jurídica, emitido por el Registro Civil, el cual se encuentra vigente.

OCTAVO: La personería del señor Alcalde don WALDO VALDIVIA MONTECINOS consta en el Decreto Alcaldicio N° 4716 de fecha 06.12.2024.

NOVENO: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del municipio y uno en poder de la organización beneficiaria.



VIVIANA CRISTINA PAVEZ NUÑEZ

PRESIDENTE

JUNTA DE VECINOS LA AURORA DE CHILE



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA